



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 101 - 2014 - CONCYTEC - OGA

San Borja, 26 AGO 2014

VISTO: el Informe Nº 333 - 2014 - CONCYTEC - OGA - OL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 modificada por la Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 7º la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La entidad llevará un expediente de contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo se que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso";

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro y su suplente (...);"

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nº 524-2014-OGPP, de fecha 14 de agosto de 2014, otorgó la certificación presupuestal respectiva;

Que, mediante el Informe del Visto, el Jefe de la Oficina de Logística remitió a la Oficina General de Administración para su aprobación el Expediente de "Servicio de identificación de indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel+I) para el seguimiento y monitoreo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT", adjuntando los términos de referencia del servicio a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, la determinación del cálculo del precio referencial y la disponibilidad presupuestal correspondiente, asimismo propone la conformación del Comité Especial respectivo;

Que, atendiendo a las razones expuestas resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que aprueba el expediente de contratación y designe el comité especial ad hoc que realice el proceso de selección para la Contratación del "Servicio de identificación de indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel+I) para el seguimiento y monitoreo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT"; y,

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Logística, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial Nº 022-2014-CONCYTEC-P;



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 101 - 2014 - CONCYTEC - OGA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el expediente de Contratación del "Servicio de identificación de indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ctel+) para el seguimiento y monitoreo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT" por un valor referencial de S/. 28,500.00 (Veinte y ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar el Comité Especial ad hoc, que se encargará de realizar el proceso de selección para la contratación del servicio citado en el artículo primero de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

**Miembros Titulares:**

Presidente:	Pavel Gabriel Corilloclla	Representante del Usuario con conocimiento técnico.
	Terbullino	
Miembro:	Ana Sofia Quiroz Zafra	Representante del Usuario con conocimiento técnico.
Miembro:	Enrique Riofrio Gonzales	Representante del ÓEC

**Miembros Suplentes:**

Presidente:	Anton Willems Delanoy	Representante del Usuario con conocimiento técnico
Miembro:	Pedro Martin Bernal Pérez	Representante del Usuario con conocimiento técnico
Miembro:	Heli Angel Calle Pesantes	Representante del ÓEC

**ARTÍCULO TERCERO:** El original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, deberá ser remitido al Presidente del Comité Especial designado, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución, a la Oficina de Logística y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ana G. Reátegui Napuri  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONCYTEC

